



Cuarto. El artículo 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, que atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto por en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE:

Aceptar de plano el desistimiento formulado/a por D. David Cuenca Miranda, y declarar concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez".

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.<sup>ª</sup> JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0289/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011084122)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la desestimación de la solicitud del procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.



“RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA SOBRE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A OBTENER SUBVENCIONES PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE A LOS INQUILINOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS.

#### HECHOS:

Primero. Con fecha 27 de octubre de 2010, D./D.<sup>a</sup> Mhamed Benyahia, con DNI n.º 0X1426724B, con domicilio a efectos de notificaciones en Miguel de Unamuno, n.º 3-4.º A de Badajoz (Badajoz), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. El interesado acompaña a la solicitud referida en el apartado anterior los siguientes documentos:

Tercero. Del examen de la citada documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 3.960,00 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda de la vivienda es 90,00 m<sup>2</sup>.
3. Que sus ingresos familiares ponderados ascienden a 1.338,06 € (equivalentes a 0,18 veces el IPREM).
4. Que la vivienda alquilada está calificada como Vivienda de Protección Oficial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Art. 7, apartado 1 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo: “Las viviendas objeto de protección al amparo del presente Decreto deberán destinarse a residencia habitual y permanente del propietario”.

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, art. 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

#### RESUELVE:

Desestimar la solicitud presentada por D. Mhamed Benyahia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 14 de febrero de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.<sup>ª</sup> JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0344/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011084123)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la desestimación de la solicitud del procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA SOBRE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A OBTENER SUBVENCIONES PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE A LOS INQUILINOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS.

HECHOS:

Primero. Con fecha 13 de diciembre de 2010, D.<sup>ª</sup> Ana Belén Saturnino Gómez, con DNI n.º 009205018G, con domicilio a efectos de notificaciones en Diego María Crehuet, n.º 6-3.º dcha. de Mérida (Badajoz), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 2.880,00 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda de la vivienda es 51,83 m<sup>2</sup>.
3. Que sus ingresos familiares ponderados ascienden a 5.116,34 € (equivalentes a 0,69 veces el IPREM).
4. Que el interesado no se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.